



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

9 4

BUENOS AIRES, 17 ENE 2014

VISTO el Expediente N° 1.572.533/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 838 del 19 de julio de 2013 y N° 1836 del 28 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente N° 1.575.727/13 agregado como fojas 3 al Expediente N° 1.572.533 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS, por el sector sindical y la empresa CAÑADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 116/90, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1836/13 y registrado bajo el N° 1462/13, conforme surge de fojas 43/45 y 48, respectivamente.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 838 del 19 de julio de 2013 se fijó el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de julio de 2013, correspondiente al Acuerdo N° 170/13, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 119 del 6 de febrero de 2013.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

94

Que atento a que las partes en el Acuerdo N° 1462/13 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes al 1° de julio 2013, deviene necesario actualizar los montos del promedio de las remuneraciones anteriormente fijado y de los respectivos topes indemnizatorios que surgen del mismo, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 838 del 19 de julio de 2013 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 56/60, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

9 4 11

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones con vigencia desde el 1º de julio de 2013, fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 838 del 19 de julio de 2013, y el tope indemnizatorio resultante, correspondiente al Acuerdo N° 170/13, suscripto entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS, por el sector sindical y la empresa CAÑADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1836 del 28 de noviembre de 2013 y registrado bajo el N° 1462/13 suscripto entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS, por el sector sindical y la empresa CAÑADAS





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

94

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el promedio de remuneraciones fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 838 del 19 de julio de 2013 y del respectivo tope indemnizatorio, correspondiente al Acuerdo registrado bajo el N° 170/13 y homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 119 del 6 de febrero de 2013 y registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y el tope indemnizatorio resultante.

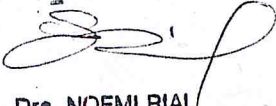
ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN ST N°

94


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

94

ANEXO

Expediente N° 1.572.533/13

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS C/ CAÑADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT N° 116/90	01/07/2013	\$ 6.030,60	\$ 18.091,80

